



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500298091**

Bogotá, 11/04/2017



20175500298091

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS  
DEL ATLANTICO - COOWINBRA  
CALLE 4 No. 30 - 423A  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10940 de 11/04/2017 **POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

940



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10340 del 02/12/2016

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS DEL ATLANTICO - COOWINBRA identificada con Nit. No 8020120058 en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69217 de fecha 02/12/2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "*Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.* 2. *Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.* 3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.* 4. *Los operadores portuarios.* 5. *Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.* 6. *Las demás que determinen las normas legales*".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. *Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)*".

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS DEL ATLANTICO - COOWINBRA, identificada con Nit. No 8020120058, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69217 de fecha 02/12/2016

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 69217 de fecha 02/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS DEL ATLANTICO - COOWINBRA, identificada con Nit. No. 8020120058. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

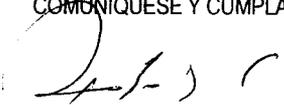
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS DEL ATLANTICO - COOWINBRA identificada con Nit. No. 8020120058, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS DEL ATLANTICO - COOWINBRA identificada con Nit. No. 8020120058, en la dirección CALLE 4 No. 30 - 423A en la Ciudad de BARRANQUILLA (ATLANTICO)

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

10948 11/09/2016  
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO  
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Ruby Arcia - abogada Contratista- Grupo Investigaciones y Control.  
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 11/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500298091



Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS  
DEL ATLANTICO - COOWINBRA  
CALLE 4 No. 30 - 423A  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10940 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado  
 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE WINCHEROS Y BRACEROS  
 DELATLANTICO - COOWINBRA  
 CALLE 4 No. 30 - 423A  
 BARRANQUILLA - ATLANTICO

Min. Transporte Lc de carga 00  
 del 20/05/2011

472  
 Servicios Postales  
 Nereida S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Mail 01 8000 11

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: Calle 37 No. 288-21  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal:  
 Envío: HN743749444CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 COOPERATIVA DE TRABAJOS  
 ASOCIADO DE WINCHEROS Y  
 Dirección: CALLE 4 No. 30 - 423  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 19/04/2017 17:10:01  
 Min. Transporte Lc de carga 00  
 del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Reside

Dirección Errada

No Contactado

No Reclamado

Apartado Clausurado

No Existe Número

Fecha 1: DIA 17 MES 04 AÑO 2017

Fecha 2: DIA 17 MES 04 AÑO 2017

Nombre del distribuidor: JORGE PAEZ S

C.C. 3744503

Centro de Distribución: Atlántico

Observaciones: 050 en la bodega y 1 en la